



ACUERDO DE CONCEJO
N° 008- 2024 - CM/MDS

Samegua, 31 de Enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°01-2024, de fecha 31 de enero del año 2024, el Proveído N°057-2024-ALCALDIA, el Informe N°043-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N°021-2024-ABMV/OGAJ/MDS, el Informe N°684-2023-MDS-GM-OGPP, el Informe N°0105-2023-CHCY-OPMI-OGPP-GM/MDS, el Informe N°1028-2023-GDTI/GM/MDS, el Informe N°0360-2023-SGEyP-GDTI-GM/MDS, el Informe N°570-2023-MDS-OGPP/LDR, el Informe N°097-2023-CHCY-OPMI-OGPP-GM/MDS, la Hoja de Coordinación N°023-2023-GDTI-GM/MDS, el Oficio N°1271-2023-A/MDT, el Informe N°2272-2023-VLQ-GHyDURA/GM/MDT, el Informe N°1078-2023-EROJ-SGE-GHyDURA/GM/MDT, el Informe N°157-2023-RPMC-IP-SGE-GHyDURA/GM/MDT, el Memorandum N°065-2023-ERCN/A-MDT, el Acuerdo de Concejo N°033-2023-MDT, y demás actuados referentes a la suscripción de convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Samegua y la Municipalidad Distrital de Torata para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE YARAPATA ALTA, ALTO COMUN Y BELEN DE LA JUNTA VECINAL EL COMUN, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO MOQUEGUA"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios de cooperación nacional e internación y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

celebrar dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Proveído N°057-2024 de Alcaldía, se eleva a Sesión de Concejo de fecha 31 de enero de 2024 el Informe N°043-2024-GM-A/MDS de Gerencia Municipal, mediante el cual se adjuntan todos los documentos descritos en los vistos del presente acuerdo, y la opinión legal FAVORABLE de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°021-2024-ABMV/OGAJ/MDS, y que en el numeral 3.7 considera preciso señalar que en el presente convenio a celebrar, el financiamiento y ejecución del proyecto estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Samegua, así como también la supervisión del proyecto hasta el cierre del proyecto, por lo que en ese contexto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°684-2023-MDS-GM-OGPP determina que para el proyecto se cuenta con disponibilidad presupuestal, emitiendo opinión favorable para cumplir con el compromiso de financiar la ejecución del proyecto de inversión;

Que, la suscripción del “Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Samegua y la Municipalidad Distrital de Torata, tiene como objeto lograr la ejecución del proyecto denominado: AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE YARAPATA ALTA, ALTO EL COMUN Y BELEN, DE LA JUNTA VECINAL EL COMUN, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con código único de inversiones CUI N°2565351; que se ubica en la jurisdicción del Distrito de Samegua y por encontrarse de acuerdo al aplicativo del GEOINVIERTE;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024 de fecha 31 de enero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO : AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE YARAPATA ALTA, ALTO EL COMUN N Y BELEN, DE LA JUNTA VECINAL EL COMUN, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.”, el cual consta de once (11) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua la suscripción del “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO : AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE YARAPATA ALTA, ALTO EL COMUN N Y BELEN, DE LA JUNTA VECINAL EL COMUN, DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.”

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE



Avenida Los Incas S/N - Frente a la Plaza
Samegua - Perú

Le innovación
y el cambio
¡lo hacemos juntos!